



San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*¡La escuela está primero!*

## Resolución Jefatural

Nº 589 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 111-2022-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 16 de febrero de 2022, se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único de los Trabajadores Administrativos bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, con Memorando Nº 064-2022-GRSM-DRE-DO/OC/RR.HH de fecha 17 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Operaciones U.E. 300 – Educación San Martín, de acuerdo al D.S. Nº 003-2022-EF, autoriza proyectar la resolución de transferencia de fondos públicos al SUB CAFAE de la Dirección Regional de Educación San Martín, para la distribución de incentivos laborales a los trabajadores activos de su jurisdicción, sujetos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276; asimismo indica que se deberá considerar la Nota de Coordinación Nº 006-2022-GRSM-DRE-DO/OO/UE.300/PPTO, de fecha 17 de enero del 2022, mediante la cual el Responsable de Presupuesto de la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín, hacer llegar la Certificación de Crédito Presupuestal Nº 0021-2022, de acuerdo al Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín, Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) en el Clasificador 21.11.21 Asignación a Fondos de Personal (Incentivos Laborales), para la transferencia al **SUB CAFAE**, para el ejercicio Presupuestal 2022, crédito presupuestario por el importe de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (S/ 5,846,064.00)**. Rubro 00 – Recursos Ordinarios(R.O), el mismo que servirá para realizar el pago de incentivos laborales desde el mes de enero hasta el mes de diciembre del 2022;

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 144-2022-GRSM-DRE-DO/OO/RR.HH. de fecha 13 de mayo del 2022, la Responsable del Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación San Martín, remite la relación y el cálculo del incentivo laboral de los trabajadores en Plazas Orgánicas bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276, correspondiente al mes de mayo 2022, por el monto total de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 00/100 SOLES (S/ 524,217.00)**; al respecto el Director de Operaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, dispone proyectar la presente resolución, siendo procedente adoptar las acciones administrativas correspondientes; y

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Nº 28411, Decreto Supremo Nº 003-2022-EF, Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022 y en uso de las facultades conferidas por la RDR Nº 0460-2022-GRSM/DRE;





San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo está primero!*

# Resolución Jefatural

## Nº 589 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR**, la transferencia de fondos públicos al **SUB CAFAE** de la Dirección Regional de Educación de San Martín, para la distribución de incentivos laborales a los trabajadores activos de su jurisdicción, correspondiente al mes de MAYO 2022, por la suma total de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 00/100 SOLES (S/ 524,217.00)**, considerando el cálculo establecido en la Nota de Coordinación Nº 144-2022-GRSM-DRE-DO/OO/RR.HH.

El egreso que origine la presente se afectará a la Cadena de Gastos 2.1.1 1.2 1 Asignación de Fondos para Personal, Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín, Pliego 459 del Presupuesto del Sector Público vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE  
JEFE DE OPERACIONES UE.300

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA

CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que se tiene a la vista



17 MAY 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 10006044747



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*El pueblo es el gobierno*

## Resolución Jefatural

N° 641 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **31 MAYO 2022**

Visto: El expediente N° 019-2022065773 que contiene el Informe N° 132-2022-GRSM-DRE-DO-OO-ARP, Informe Escalafonario N° 00577-2022, y demás antecedentes adjuntos en un total de veinticinco (25) folios útiles;



### CONSIDERANDO:

Que, Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;



Que, Mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el artículo 153: Dirección de Operaciones – Educación “La Dirección de Operaciones – Educación es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones – Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación”. Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de Operaciones – Educación están bajo dirección técnico – normativa de la Dirección de Operaciones – Educación;

Que, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de octubre del 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU, aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones que Regulan los Procedimientos Técnicos de Escalafón en las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local”; estableciendo, entre otras cosas, respecto al cálculo de la ATS a favor del profesor nombrado en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial en el apartado 5.2.4.1.2. para